



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
FONADAL N° 020/2017**

La Paz, 07 de julio de 2017

**VISTOS:**

El Informe Técnico FONADAL/UESCP/CAJ/069/2017 de fecha 03 de julio de 2017, de la Unidad Técnica de Proyectos del FONADAL, respecto a solicitud de aprobación de la GUÍA PARA PRESENTACION DE PROYECTOS A FONDOS CONCURSABLES DENTRO DEL PROGRAMA PAPS II PARA MUNICIPIOS DEL TROPICO DE COCHABAMBA (PRIMERA CONVOCATORIA 2017) así como todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley N° 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas de 19 de julio de 1988, en su Art. 23; se crea el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO ALTERNATIVO, para el financiamiento de los planes y programas de desarrollo alternativo, con fondos provenientes del Presupuesto Nacional y de la Cooperación financiera bilateral y multilateral.

Que, el Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 3351 contenido en el Decreto Supremo N° 28631 de 9 de marzo de 2006, establece al Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo como una entidad desconcentrada bajo la estructura del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).

Que, la Ley N° 906 "Ley General de la Coca" de 08 de marzo de 2017, establece en su disposición transitoria primera: El Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo FONADAL será sustituido por el Fondo Nacional de Desarrollo Integral - FONADIN, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. Su naturaleza jurídica, finalidades y funciones serán establecidas mediante Decreto Supremo en el plazo máximo de noventa (90) días calendario. En tanto se cumplan los procedimientos administrativos pertinentes, se mantienen vigentes las disposiciones que regulan el funcionamiento del FONADAL.

Que, el Decreto Supremo 3204 de 07 de junio de 2017 reglamenta lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley No. 906, de 08 de marzo de 2017, General de la Coca, estableciendo la naturaleza jurídica, estructura organizativa y funcional del Fondo Nacional de Desarrollo Integral – FONADIN, el mismo que de acuerdo a la disposición final única entrara en vigencia a partir del primer día hábil del mes de agosto de 2017, momento a partir del cual todos los derechos y obligaciones así como los contratos del FONADAL serán asumidos por el FONADIN según lo establecido en los numerales II y III de la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo señalado.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 007 de fecha 12 de enero de 2016 se designa al ciudadano Ing. Miguel Erlan Oropeza Arispe, como Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo FONADAL.

Que, "EL FONADAL" es una Institución pública que promueve procesos de desarrollo integral, mediante el financiamiento de proyectos priorizados por actores locales y beneficiarios del área de influencia de los cultivos de hoja de coca del país, en los ámbitos







de Desarrollo Económico Productivo Desarrollo Humano Integral, Recursos Naturales y Medio Ambiente, Desarrollo Institucional y Revalorización de la Hoja de Coca.

Que, la Agenda Patriótica 2025, es un mandato social que pretende consolidar el proceso de transformaciones estructurales del Estado Plurinacional de Bolivia en base a 13 pilares fundamentales para revolucionar: i) La soberanía científica y tecnológica con identidad propia, ii) La soberanía productiva con diversificación y desarrollo integral sin la dictadura del mercado capitalista, iii) La soberanía alimentaria a través de la construcción del saber alimentarse para Vivir Bien y iv) La soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra.

Que el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES, en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES, 2016 - 2020) del Estado Plurinacional de Bolivia, se constituye en el marco estratégico y de priorización de Metas, Resultados y Acciones a ser desarrolladas en el tercer periodo del gobierno de la Revolución Democrática Cultural, mismo que se elabora sobre la base de la Agenda Patriótica 2025 y el Programa de Gobierno 2015 - 2020.

Que, el PLAN DEL SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO 2014 – 2018 “HACIA EL 2025” tiene como objetivo estratégico: Fortalecer las capacidades en los procesos de producción, industrialización y comercialización de productos estratégicos con las organizaciones productivas campesinas e indígenas comunitarias en las regiones productoras de coca.

Que, en fecha 11 de diciembre de 2013 se suscribió el Convenio de financiamiento No. DCI-ALA/2013-024/438, entre la Comunidad Europea y el Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de financiar el “Programa de Apoyo a la Política Sectorial para implementar la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca (PAPS II)”, el referido instrumento establece que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral se constituye como “Beneficiario Directo” de la financiación comunitaria y el FONADAL se constituye en el brazo financiero-operativo con capacidad y experiencia institucional específica en la temática del Desarrollo Integral. Asimismo el FONADAL es considerado el instrumento financiero de la política sectorial de Desarrollo Integral.

Que, el Convenio de Financiación va orientado a la implementación de la ENDIC, estrategia en la que se establece que el FONADAL es el brazo operativo financiero para la ejecución de los recursos, en este sentido mediante Resolución Ministerial No. 588 de fecha 09 de septiembre de 2015 se Autoriza y delega al Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo FONADAL la facultad de suscribir Convenios con los Gobiernos Municipales y otros, con recursos provenientes del Convenio No. DCI-ALA/2013-024/438, desembolsados bajo la modalidad del Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial (PAPS II).

Que, en este sentido mediante Informe Técnico FONADAL/UESCP/CAJ/069/2017 de fecha 03 de julio de 2017 de la Unidad Técnica de Proyectos del FONADAL, se solicita la aprobación de la GUÍA PARA PRESENTACION DE PROYECTOS A FONDOS CONCURSABLES DENTRO DEL PROGRAMA PAPS II PARA MUNICIPIOS DEL TROPICO DE COCHABAMBA (PRIMERA CONVOCATORIA 2017), con el objeto de cofinanciar proyectos en el marco del desembolso del último tramo variable resultante del convenio No. DCI-ALA/2013-024/438 de 11 de diciembre de 2013.







Que, los recursos concursables irán destinados a cofinanciar Proyectos y/o Actividades que estén dentro de las líneas temáticas de "Desarrollo Económico-Productivo y Desarrollo Humano Integral" para proyectos de inversión capitalizables y no capitalizables, los mismos que están definidos en la ENDIC.

Que, mediante Informe Legal FONADAL U.J. N° 185/2017 de fecha 07 de Julio de 2017, se establece que la GUÍA PARA PRESENTACION DE PROYECTOS A FONDOS CONCURSABLES DENTRO DEL PROGRAMA PAPS II PARA MUNICIPIOS DEL TROPICO DE COCHABAMBA (PRIMERA CONVOCATORIA 2017), no contraviene ninguna disposición legal encontrándose dentro del marco legal establecido en el Reglamento de Transferencias Público Público y Público Privadas del FONADAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067 de 11 de febrero de 2015.

**POR TANTO:**

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL FONADAL, EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2015-038/430, REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO PÚBLICO Y PÚBLICO PRIVADAS DEL FONADAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 067 DE 11 DE FEBRERO DE 2015, Y DISPOSICIONES CONEXAS Y LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 007 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2016;

**RESUELVE**

**Artículo Primero.- APROBAR** la GUÍA PARA PRESENTACION DE PROYECTOS A FONDOS CONCURSABLES DENTRO DEL PROGRAMA PAPS II, PARA MUNICIPIOS DEL TROPICO DE COCHABAMBA (PRIMERA CONVOCATORIA 2017), que en anexo forma parte integral de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo Segundo.-** La Unidad Administrativa queda encargada de su publicación en medio de prensa de circulación Nacional.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese**

Abog. Luis Marcelo Requena Del Rio  
JEFE DE UNIDAD JURIDICA  
FONADAL

Ing. Miguel Brian Oropeza Arispe  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
FONADAL

